

Xalapa, Ver., 21 de noviembre de 2014.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Buenas tardes.

Siendo las 15 horas con 15 minutos, se da inicio a la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, verifique el quórum legal y dé cuenta de los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Están presentes, además de usted, los Magistrados Octavio Ramos Ramos y Juan Manuel Sánchez Macías, integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional.

Por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública, son tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, así como uno de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, nombre de los actores y de las responsables, precisados en los avisos fijados en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Señores Magistrados, está a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos que previamente se circularon.

Si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo en votación económica.
Aprobado.

Secretario General de Acuerdos, dé cuenta con los proyectos de resolución enlistados.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Con su autorización, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

Se da cuenta con los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 289, 290 y 291, así como del juicio de revisión constitucional electoral 38, todos de este año.

En primer término, se da cuenta conjunta de los juicios ciudadanos 289 y 290, promovidos vía per saltum, el primero por Federico Pacheco, Javier Tapia Pastrana y Adriana Díaz Muñoz ostentándose como aspirantes a pre candidatos del Partido Nueva Alianza, y el segundo por Juan Jiménez Ríos, Adolfo Aguilar Ramírez y Camilo Santos Santos, ostentándose como aspirantes a pre candidatos del Partido Unidad Popular, a fin de impugnar la omisión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del estado de Oaxaca, de editar las medidas suficientes, razonables y eficaces para garantizar a los partidos políticos la realización de pre-campañas en la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento de San Dionisio del Mar, de dicha entidad federativa.

En los proyectos, se propone desechar de plano las demandas, debido a que existe la falta de interés jurídico de los actores. Lo anterior, porque tal y como se razona en los proyectos, independientemente de la solicitud de conocimiento vía per saltum, el interés jurídico, constituye un presupuesto de previo y especial pronunciamiento, para la promoción de los medios de impugnación electorales, entre ellos, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

En el caso en concreto, los enjuiciantes se duelen de la omisión del Instituto Electoral referido, de dictar medidas suficientes, razonables y eficaces para garantizar a los partidos políticos la realización de pre-campañas en el proceso electoral extraordinario de la mencionada elección, sin que sea dable que a través de dichos juicios se impugnen la preparación de una elección, ya que la vigilancia de la ejecución de los actos preparatorios a través de la interposición de los medios de impugnación procedentes, les corresponde únicamente a los partidos políticos, quienes están facultados para ejercer acciones tuitivas.

Por la misma razón es que este órgano jurisdiccional no podría reencausar la vía de los presentes juicios y sustanciarlos y resolverlos a través de una instancia distinta a la utilizada, en tanto que ninguna de ellas sería procedente para examinar la pretensión de los accionantes, de ahí que se propone su desechamiento.

Ahora bien, por cuanto hace al juicio ciudadano 291, promovido por Serapio Castillo Marín, en contra de la omisión del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, de resolver el juicio ciudadano local mediante el cual impugnó la omisión del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de calificar la elección extraordinaria de concejales al Ayuntamiento de San Martín Toxpalan en la referida entidad federativa, así como el juicio de revisión constitucional 38 de este año, instaurado per saltum por el partido de la Revolución Democrática, a fin de controvertir la presunta omisión en que incurrió el Instituto Estatal Electoral referido, a fin de dar respuesta a la solicitud presentada el pasado 30 de octubre, relativo a la modificación del Acuerdo del

Calendario de Actividades para el desarrollo de la elección extraordinaria en el Municipio de San Dionisio del Mar, en la citada entidad federativa.

En ambos casos se propone desechar de plano las demandas, en razón de que las controversias de los asuntos han quedado sin materia, al estar satisfechas las pretensiones de los promoventes.

Al respecto, cuando la modificación o revocación del acto impugnado tiene con consecuencia que el medio de impugnación quede totalmente sin materia, se actualiza la invocada causal de improcedencia, en razón de que ante la inexistencia de un acto materia de litigio en el proceso jurisdiccional contencioso, carece de objeto a resolver, toda vez que no resulta factible la emisión de una sentencia por un órgano jurisdiccional que vincule a la partes cuando la materia de la controversia ha desaparecido.

En especie, en el juicio ciudadano 291 la pretensión de los actores consiste en que el Tribunal del Estado de Oaxaca resuelva el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en el régimen de sistemas normativos internos 43 de este año, ya que ha sido colmada su pretensión, debido a que consta en autos que el señalado Tribunal resolvió el pasado 11 de noviembre el citado medio de impugnación, y que dicha sentencia le fue notificada el 12 de noviembre siguiente.

Respecto del juicio de revisión constitucional 38, consta en autos la copia certificada del Acuerdo 16 de este año, emitido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en respuesta a la petición formulada por la parte actora, así como el oficio respectivo, por medio del cual, el 12 de noviembre se le notificó personalmente que mediante la emisión del acuerdo citado se le dio respuesta a su petición.

Debido a lo anterior, resulta innecesario emitir pronunciamiento alguno sobre la procedencia del saldo de la instancia, toda vez que a ningún fin práctico llevaría reencausar el juicio para el agotamiento de las instancias previas, dado que éste resulta notoriamente improcedente, de que en base a lo expuesto también se proponga desechar de plano los juicios ciudadanos aludidos.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Gracias, Secretario.

Señores Magistrados, se encuentran a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos, le pido tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Octavio Ramos Ramos.

Magistrado Octavio Ramos Ramos: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías.

Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera: Presidente, los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 289, 290 y 291, así como el de revisión constitucional electoral 38, todos de este año, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: En consecuencia, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 289 y 290, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Respecto al juicio ciudadano 291, se resuelve:

Primero.- Se desecha de plano el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Serapio Castillo Marín.

Segundo.- Una vez que se reciban las constancias del trámite del juicio, la Secretaría General de Acuerdos, deberá agregarlas al expediente.

Por cuanto hace al juicio de revisión constitucional electoral 38, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano el juicio de revisión constitucional electoral, promovido por el Partido de la Revolución Democrática.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo las 15 horas con 24 minutos, se da por concluida la Sesión.

Que tengan muy buena tarde.

---o0o---